



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE NOVIEMBRE DE 2018	7950
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No.- 10004

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

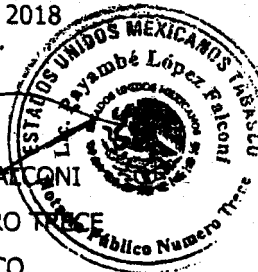
"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 38,804 del Volumen CDII otorgada ante mí, el 31 de octubre del año 2018 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor VICENTE GARCIA OCHOA la señora PERFECTA GARCIA PADRON, aceptó la herencia y el cargo de albacea, que le fue conferido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco por dos veces de diez en diez días.

Villahermosa, Tab., a 06 de noviembre del año 2018

ATENTAMENTE

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE
DEL ESTADO DE TABASCO.





No.- 10005

DIVORCIO INCAUSADO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

GLADIS DE LA CRUZ RUIZ:
PRESENTE

En el expediente número 177/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por el ciudadano Pedro Carrasco García, en contra de Gladis de la Cruz Ruiz, se dictó un acuerdo que en su punto segundo copiado a la letra establecen:

Villahermosa, Centro, Tabasco. A nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Segundo. En vista de que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Subdirección de Catastro en el Estado; del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación en el Estado de Tabasco, Teléfonos de México S.A. de C.V., Instituto Nacional Electoral, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro, Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Gobierno de Tabasco, Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), que la ciudadana Gladis de la Cruz Ruiz, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su

conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS**, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese Personalmente a la parte actora, a las demás partes por lista y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Carmita Sanchez Madrigal, Juez Tercero Familiar de primera instancia del primer distrito judicial del municipio de Centro, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Lorena Ivette de la Cruz Aquino, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación un periódico deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, que se editen en esta ciudad, publíquese por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, se expide el presente edicto el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.



LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.



No.- 10008

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 263/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por ASUNCIÓN LUCIANO RODRÍGUEZ, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ASUNCIÓN LUCIANO RODRÍGUEZ, con su escrito inicial y anexos consistentes en "Copia Certificada del acta de nacimiento 00589 a nombre de Asunción Luciano Rodríguez, "Plano Original a nombre de Asunción Luciano Rodríguez de fecha marzo de dos mil dieciocho, "Copia simple del recibo de pago a nombre de Asunción Luciano Rodríguez, "Contrato de compra - venta de sesión de derechos de fecha siete de julio del año dos mil, "Original del Certificado de no propiedad, expedido por la Licenciada María del Rosario Fries Ruiz, "Copia simple del oficio. CC/0067/2018, expedido por la Coordinadora de Catastro Municipal, Jazmín Selene Torres Ramírez.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en el Poblado Tapotzingo, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 30,337.23 m2, cuyas medidas y colindancias actuales son:

Al NORESTE en 36.50 metros y 0.40 metros, con José Ramiro Guillermo de la Cruz;
Al SURESTE en 734.54 metros con Gregorio de la Cruz Rodríguez y en 113.92 metros con Fidel de la Cruz Rodríguez;
Al SUROESTE en 36.90 metros con Miguel de la Cruz López y en 1.92 metros con acceso;
Al NOROESTE en 859.32 metros con Asunción Luciano Rodríguez.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 263/2018, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño) de letra adecuado para la lectura que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no fúrrivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por ASUNCIÓN LUCIANO RODRÍGUEZ, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra, fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíase atento al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que INFORME a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Tapotzingo, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 30,337.23 m2, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al NORESTE en 36.50 metros y 0.40 metros, con José Ramiro Guillermo de la Cruz, Al SURESTE en 734.54 metros con Gregorio de la Cruz Rodríguez y en 113.92 metros con Fidel de la Cruz Rodríguez; Al SUROESTE en 36.90 metros con Miguel de la Cruz López y en 1.92 metros con acceso; Al NOROESTE en 859.32 metros con Asunción Luciano Rodríguez; pertenece o no al FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una multa de apercibido consistente en multa de CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los tribunales el empleo de la multa como medida de apercibido.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones, en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser JOSÉ RAMIRO GUILLERMO DE LA CRUZ, con domicilio en calle Frontera sin número del poblado Tapotzingo de Nacajuca, Tabasco; GREGORIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, con domicilio en calle Avenida Gregorio Méndez sin número del poblado Tapotzingo, de Nacajuca, Tabasco, FIDEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ con domicilio en calle Avenida Gregorio Méndez sin número del poblado Tapotzingo, de Nacajuca, Tabasco, y MIGUEL DE LA CRUZ LÓPEZ, con domicilio en calle Avenida Gregorio Méndez sin número del poblado Tapotzingo, de Nacajuca, Tabasco

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, así como para revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario, y para recibir todo tipo de documentos, a los Licenciados MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, JESÚS TORRES CÁRDENAS, LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ y NORMA ALICIA MORALES ULÍN, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO.- Toda vez que la parte promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se ordena el resguardo de los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, en sobre cerrado al que se deberá insertar los datos del expediente, a fin de que cuente con su debida identificación en dicho seguro.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que los conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aun y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono

celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el dos de octubre dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o

manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ



No.- 10007

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 262/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por RUBICELA PÉREZ HERNÁNDEZ, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana RUBICELA PÉREZ HERNÁNDEZ, con su escrito inicial y anexos consistentes en "Copia certificada del acta de nacimiento 00352, a nombre de Rubicela Pérez Hernández, "Plano original a nombre de Rubicela Pérez Hernández de fecha marzo de dos mil dieciocho, "Original del contrato de compra - venta de fecha veintinueve de septiembre de dos mil siete, "Original del certificado de no propiedad, expedido por la Licenciada Dora María Benítez Antonio, " Copia simple del oficio CC/0058/2018, expedido por la Coordinadora de Catastro Municipal, Jazmin Selene Torres Ramírez.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en el Poblado Tapotzingo, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 27.504.78 M2, cuyas medidas y colindancias actuales son:

Al NORESTE en 53.78 metros, con Evello de la Cruz Raymundo;
Al SURESTE en 127.88 metros con Acceso, en 2.03 metros con Acceso y en 378.89 metros con Rubicela Pérez Hernández;
Al SUROESTE en 55.86 metros con Primitivo León de la Cruz;
Al NOROESTE en 382.73 metros con Primitivo León de la Cruz y Julio Matías de la Cruz, y en 127.35 con Julio Matías de la Cruz;

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 262/2018, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promotora del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente

acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que esto sea posible es lógico exigir que la citada publicación sólo es posible, si realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio simplemente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por RUBICELA PÉREZ HERNÁNDEZ, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en su domicilio y en el Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando oído para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio simplemente conocido en esta ciudad, para los efectos de que INFORME a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Tapotzingo, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 27, 504.78 M2, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al NORESTE en 53.78 metros, con Evello de la Cruz Raymundo; Al SURESTE en 127.88 metros con Acceso, en 2.03 metros con Acceso y en 378.89 metros con Rubicela Pérez Hernández; Al SUROESTE en 55.86 metros con Primitivo León de la Cruz; Al NOROESTE en 382.73 metros con Primitivo León de la Cruz y Julio Matías de la Cruz, y en 127.35 con Julio Matías de la Cruz, pertenece o no al FUNDIO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promotora, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), que se el resultado de la multiplicación de las CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129, del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser EVELLO DE LA CRUZ RAYMUNDO con domicilio en Carretera al Santuario sin número del poblado Tapotzingo de Nacajuca, Tabasco; PRIMITIVO LEÓN DE LA CRUZ, con domicilio en calle Principal sin número del poblado Tapotzingo, de

Nacajuca, Tabasco y JULIO MATÍAS DE LA CRUZ, con domicilio en la calle Principal sin número de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, así como para revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario, y para recibir todo tipo de documentos, a MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, JESÚS TORRES CÁRDENAS, LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRIGUEZ y NORMA ALICIA MORALES ULÍN, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO.- Toda vez que la parte promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se ordena el resguardo de los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, en sobre cerrado al que se deberá insertar los datos del expediente, a fin de que cuente con su debida identificación en dicho seguro.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el dos de octubre dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 10006

**JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE
LA ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

EDICTO

EL CIUDADANO GUSTAVO ENRIQUE VELÁZQUEZ.

En el expediente número 119/2017, relativo al juicio Ordinario Civil y en Ejercicio de la Acción Reivindicatoria; promovido por la ciudadana Yadira Rafaela Guerrero Solano, por su propio derecho; en contra del ciudadano Gustavo Enrique Velázquez; con fechas veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete y siete de agosto de dos mil dieciocho, se dictaron dos autos mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTO: El oficio de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la ciudadana Yadira Rafaela Guerrero Solano, parte actora en el presente juicio, con el escrito de cuenta y como lo solicita la promovente, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado GUSTAVO ENRIQUE VELÁZQUEZ, tal y como se advierte de las constancias que obren en el expediente en que se actúa, así como de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado, por lo que de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquesele el emplazamiento a través de edictos, los que deberán publicarse en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele del conocimiento al demandado GUSTAVO ENRIQUE VELÁZQUEZ, que tiene un plazo de cuarenta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo, empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA;
TABASCO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Se tiene por presente a la ciudadana Yadira Rafaela Guerrero Solano, por su propio derecho, promueve juicio

Ordinario Civil y en Ejercicio de la Acción Reivindicatoria; en contra de **Gustavo Enrique Velázquez**, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el Departamento 204, edificio 5, del módulo A del Conjunto Habitacional Nueva Imagen de este municipio de Centro, Tabasco; a quien le reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b), y c) del escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

Cabe mencionar que en cuanto a que demanda a la persona que se encuentre en posesión del inmueble en reivindicación, dígaselo que no ha lugar, toda vez que de conformidad con el numeral 204 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, como requisito de la demanda, es que se deberá expresar el nombre y domicilio de la parte demandada, máxime que como lo estipula el numeral 558 del citado ordenamiento legal, la acción reivindicatoria podrá ejercerse, en contra del poseedor originario, poseedor derivado, simple detentador y contra el que ya no posee pero que poseyó, de lo que se deduce, que por certeza jurídica es deber del promovente señalar en contra de quien pretende ejercitar su acción, y no de persona incierta.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 20, 21, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 1, 14, 29, 30, 31, 34, 850 858, 951, 969, 1340, 1881, 1882, 1883, 1918, 1923, 1924, 1954, 2533, 2534, 2591, 2599, 2610, 2623, 2324 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma correspondiente. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; haciéndosele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Cuarto. De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I, y II, y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengasele a la demandada, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido afirmativo.

Quinto. Requírasele al demandado para que al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona

para recibir citas y notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le hará por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Señala el ocursoante domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Independencia número 202-A de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para los mismo efectos a los ciudadanos **Gregorio Morales Ivez**, **Saúl de Dios Sánchez** y **José Guadalupe Pérez Uc**, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Séptimo. El ocursoante designa como su abogado patrono al licenciado **Gregorio Morales Ivez**, en razón de que dicho profesionista tiene registrada su cedula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este juzgado; se le reconoce tal personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor.

Octavo. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, publíquese el presente edicto; se expide el presente edicto con fecha quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No. - 9995

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE 631/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR NELY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PEREZ ESTRADA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a las ciudadanas NELY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PEREZ ESTRADA, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle San José (antes camino vecinal), sin número colonia sección 40 de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 2,647.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En (69.56 00 m) sesenta y nueve punto cincuenta y seis metros, con SAMUEL DE DIOS, AL SUR: En (75.44 m), setenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros con calle SAN JOSE, AL ESTE: En (27.26 m) veintisiete punto veintiséis metros, con SAMUEL DE DIOS, AL OESTE: (47.54 m) con predio sin propietario, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original del certificado de predio a nombre de FERNANDO ARENA RODRIGUEZ, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco.

B).- Copia simple del pago de los derechos del predio urbano ubicado en la calle SAN JOSE DE LA COLONIA SECCIÓN 40-DE CARDENAS, TABASCO, expedido por el Director del Instituto Registral de H. Cárdenas, Tabasco.

C).- Copia simple de la Constancia número CC/024/2018, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. Coordinador de Catastro Municipal.

D).- Copia certificada de la búsqueda de propiedad a nombre de persona alguna y/o FERNANDO ARENA RODRIGUEZ, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco, Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS.

E).- Plano original del predio a nombre de NELY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PEREZ ESTRADA, expedido por el ingeniero OSVALDO RAMIREZ BROCA.

F).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de NELY GARCIA VAZQUEZ, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

G).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de ANALLELY PEREZ ESTRADA, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

H).- Copia simple del escrito de la "Congregación Peniel" expedido por la Licenciada YOLANDA MANUEL VALENCIA Delegada Municipal de la colonia Sección 40 de H. Cárdenas, Tabasco.

I).- Copia simple del ticket de expedido por la ferre de fecha dos de mayo de dos mil catorce.

J).- Original de la factura de pago a nombre de NAYELI PEREZ ESTRADA, expedida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S. A. DE C. V. de fecha seis de mayo de dos mil catorce.

k).- Original de la factura de pago expedida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S. A. DE C. V. de fecha seis de mayo de dos mil catorce.

L).- Original de la factura número 0665 de pago de la constructora a nombre de ANAYELI PEREZ ESTRADA, de fecha siete mayo de dos mil catorce.

M).- Original de la factura número 65168 expedida por MATERIALES KAROL, DE CENTRO DE H. CÁRDENAS, TABASCO y original de la nota de remisión a nombre de ANAYELI PERES ESTRADA, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce.

N).- (2) notas de remisión originales a nombre de JORGE MARTINEZ RAMOS, de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce.

O).- Original de la Constancia de radicación a nombre de ANALLELY PERES ESTRADA Y NELY GARCIA VAZQUEZ, expedida por la C. LINA ISAI GONZALEZ MENDEZ, Coordinadora de Delegado de la Zona Urbana de H. Cárdenas, Tabasco.

P).- Original de la Constancia de Radicación de la posesión a nombre de ANALLELY PEREZ ESTRADA Y NELY GARCIA VAZQUEZ, expedida por la Lic. YOLANDA MANUEL VALENCIA, delegada municipal en el trienio 2010-2012.

Q).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de EUNISES SÁNCHEZ JIMENEZ, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

R).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de AGUSTINA

PEREZ VILLEGAS, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

R).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de ROSA CARMINA GIL TRIANO, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

S).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de SARAHÍ HERNÁNDEZ RUIZ, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, así como el Colindante SAMUEL DE DIOS, quien tiene su domicilio en la CALLE PERIFERICO CARLOS A. MOLINA, SIN NUMERO, POSTE BLANCO, LA VEREDA, PERTENECIENTE DE CARDENAS, TABASCO, así como a las promoventes NELY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PEREZ ESTRADA, en su domicilio ubicado en la calle IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 535-A COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los Ciudadanos.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en su domicilio ubicado en la calle IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 535-A COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los Licenciados SARAHÍ HERNÁNDEZ RUIZ, MARTIN CLEVER DIAZ, EDGAR ROBERTO MORALES JIMENEZ, JOSE FAUSTINO CHAN OLAN Y RODOLFO ADAD MENDEZ LEYVA, nombrando como abogado patrono a los dos primeros con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO AIDA MARIA MORALES PEREZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

LCDA. ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARIA JUDICIAL



No.- 9996

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EDICTOS

Se les hace de su conocimiento que en el expediente numero 536/2017, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ONESIMO CASTILLO SANCHEZ, endosatario en procuración del ciudadano NERIO VENTURA VELAZQUEZ, en contra de RAUL MENDEZ CEVADA, en veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, se dicto un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Desprendiéndose del primero de los cómputos que anteceden, que el término de tres días hábiles, concedido al demandado para dar contestación a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y designara parte aludado de su parte, corrió del 21 al 25 de septiembre de dos mil dieciocho, mismo que no ejerció, y el demandado no ejerció ese derecho, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se le tiene por perdido el mismo, así como los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO: Admitiendo la demanda y como lo solicita la parte actora licenciado ONESIMO CASTILLO SANCHEZ, Endosatario en Procuración de NERIO VENTURA VELAZQUEZ, y toda vez que la parte demandada ciudadano RAUL MENDEZ CEVADA, no dio contestación a la vista que se le hiciera mediante proveído de fecha uno de octubre del presente año, tal y como se advierte del computo secretarial que antecede.

En consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para manifestar en autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido.

TERCERO. Como lo solicita el ocurante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 472, 473 y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa al demandado RAUL MENDEZ CEVADA, siendo la casa habitación en condominio marcada con el numero oficial 19-7 de la calle Miguel Negrete de la colonia San Jerónimo Caleras de la ciudad de Puebla, inscrito en el censo Registral bajo el folio electrónico 227130 de fecha 20 de enero de 1994, a nombre de RAUL MENDEZ CEVADA, con internación de la propiedad inmobiliaria con folio 02271301, del SIREP y con las siguientes datos de internación de inscripción relevante; inscripción 32295 con captura electrónica a libro 1 tomo 536 foja 138 fecha 20/01/1994 0:00; inscripción 32303 captura electrónica libro 2 tomo 208 foja 154 fecha 20/01/1994 0:00; inscripción 32324 captura electrónica de fecha 18/12/1998, 18:25; inscripción 202873 convenio tomo 572 foja 36 vuelta 2 de fecha 27/01/1997 13:03; 137549; inscrito INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y/O AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE PUEBLA PUEBLA.

Inmueble al cual el perito designado por la parte actora le fijó un valor comercial de \$360,208.21 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 21/100 M.N.), y es el que se aprueba y sirve de base para el remate.

CUARTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo.

QUINTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio y 474 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciase en la forma legal la venta de los bienes por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación

amplia en la Entidad; entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, así mismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

SEXTO. Asimismo, se hace saber a los postores o licitadores que desean intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SÉPTIMO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1085 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones en el citado medio de difusión se realice en ese día.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el mueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el numero oficial 19-7 de la calle Miguel Negrete de la colonia San Jerónimo Caleras del Estado de Puebla, Puebla, fuera del territorio donde se ejerce esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al Juez Civil competente de la ciudad de Puebla para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda, llevar a cabo la fijación de los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, oficinas fiscales, lugares públicos más concurridos y en el lugar del predio y hecho lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

NOVENO: Se requiere al ejecutante que deberá comparecer a este Juzgado a hacer los trámites para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino, devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LEONOR ALBELDA JIMÉNEZ PRATS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYO CIRCULACION ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTISEIS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICENCIADA LEONOR ALBELDA JIMÉNEZ PRATS.



No.- 9993

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTO.

Que en el expediente número 541/2018, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PRIEGO, en contra de JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, con fechas cuatro de julio, siete de septiembre y once de octubre todos del año dos mil dieciocho, se dictaron tres providencias que copiadas íntegramente dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PRIEGO, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 01218, celebrado por JOSÉ TORRES GONZÁLEZ y ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PRIEGO, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 01218, a nombre de JOSÉ RICARDO TORRES LOPEZ, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 00939, a nombre de ABRIL ALAJANDRA TORRES LÓPEZ, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; y copia simple de traslado; con los cuales viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, quien es de DOMICILIO IGNORADO, de quien reclama la prestación marcadas con los incisos: a), b), y c), de su escrito de demanda, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertare, por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 57, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 489, 501, 504, 505, 508, 511 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 256, 257, 260, 272 fracción IX, 275, y demás aplicable del Código Civil, ambos ordenamientos invocados vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Ahora bien, en cuanto al emplazamiento de la parte demandada por edictos, es de decirle a la parte promovente que si bien es cierto que el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, señala el emplazamiento a juicio por tratarse de domicilio inciertos o desconocidos; cierto también lo es, que ni tan siquiera la parte solicitante exhibe algún informe policial en el que sustente bajo protesta de decir verdad, que el domicilio de su contraparte es incierto; resultando insuficientes sus manifestaciones, pues no debe quedar duda de que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido (ignorado), debido precisamente a que, nadie y en ninguna parte se pudo averiguar sobre él, siendo inevitable la notificación por edictos, pues la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, constituye una violación de gran entidad al transgredirse con ello las formalidades esenciales del procedimiento, lo que impediría el pleno ejercicio del derecho de defensa del afectado, esto es, de su garantía de audiencia contenida en el artículo 14 constitucional, siendo que debe darse mayor certeza y seguridad al proceso relativo. Así es, la gran importancia que tiene en el juicio correspondiente ese acto procesal denominado "emplazamiento de las partes", es, que se realice de la manera más eficiente, a fin de que no quede ninguna duda de que se agotaron todas las diligencias previstas en la ley para cumplir cabalmente con ello, y así obtener plena seguridad jurídica en el desarrollo del proceso.

En este sentido tiene aplicación la Jurisprudencia número 11/J. 62/004, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, abril de 2004, Novena Época, Materia Civil, Página 304, de rubro:

"EDICTOS. NOTIFICACION POR MEDIO DE INTERPRETACION DE LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL ARTICULO 117, FRACCION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO."

En consecuencia, se omite el emplazamiento a juicio de la parte demandada JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, hasta en tanto se verifique la circunstancia del domicilio incierto o desconocido (ignorado) de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

CUARTO. Como lo solicita la actora ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PRIEGO, y dado de que señala que ignora el domicilio de la demandada, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a la **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA, (SAPAM)**, con domicilio en la Calle Francisco Bates número 123 del Centro de Macuspana, Tabasco.

GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TELEFONOS DE MEXICO, con domicilio en Calle Lerdo de Tejada sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco.

GERENTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la calle Prolongación de Alatorre sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco.

ENCARGADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con domicilio en la carretera Conalep sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco.

GERENTE DE IZZI, con domicilio ampliamente conocido en Macuspana, Tabasco.

Para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al que reciben el oficio en comento, si en sus archivos existe contrato alguno o información sobre el domicilio particular del ciudadano **JOSÉ TORRES GONZÁLEZ**, aperecidos que de no dar cumplimiento se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa equivalente a **DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)** de acuerdo a su valor diario, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo invocado, en relación con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

QUINTO. Requirase a los ciudadanos ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PRIEGO y JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, aperecidos que de hacer caso omiso, se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa equivalente a **CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)** de acuerdo a su valor diario, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo invocado, en relación con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

OCTAVO. Téngasele a la promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 252 de la calle Anáhuac de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oírías, aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado AUGUSTO JOSÉ FALCÓN ZURITA, nombrándolo también como su abogado patrono, cargo que se le confiere ya que cumple con las exigencias previstas por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; y a la demandada en el mismo término que tiene para contestar la demanda o en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

DÉCIMO. Como lo solicita la ocurrente, guárdese en la caja de seguridad, los documentos originales, y previo cotejo que se hagan con las copias simples que exhibe.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al licenciado AUGUSTO JOSE FALCON ZURITA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del informe rendido por Comisión Federal de Electricidad, se observa como domicilio del demandado JOSE TORRES GONZÁLEZ, el ubicado en Frente Quinta Sarita, Ejido Guanal 2da., Jalapa, Tabasco, conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas, selladas y rubricadas notifiqúese, córrase traslado y emplécese a Juicio al demandado JOSE TORRES GONZÁLEZ, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, que empezaran a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el promovente en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscito controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde.

Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenido, que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. Asimismo, toda vez que el domicilio para emplazar al demandado JOSE TORRES GONZÁLEZ, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Jalapa, Tabasco, para que en apoyo y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien correspondía, emplazar al citado demandado en dicho domicilio y en los términos del auto de inicio de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho. Hecho que sea lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado AUGUSTO JOSE FALCON ZURITA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en base a las constancias actuariales y los informes rendidos por diferentes dependencias o empresas, sobre el domicilio del demandado JOSE TORRES GONZÁLEZ, en donde no se localizó, por ser ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de inicio de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, al acuerdo de fecha siete de septiembre del año actual, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que se presente ante el local de este Juzgado sito en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia Independencia de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, a recoger la demanda instaurada en su contra.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspána, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



ATENTAMENTE

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.



No.- 9994

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 348/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARICELA MEDELLIN RUIZ, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARICELA MEDELLIN RUIZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual proporciona el domicilio de los colindantes, con lo cual da cumplimiento, en tiempo y forma a la prevención que se le realizó mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Téngase por presentada a MARICELA MEDELLIN RUIZ, con sus escritos de fecha tres y diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

- 6) Original del Certificado de no Propiedad expedido por la Coordinación Catastral y Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de siete de junio de dos mil dieciocho.
- 7) Copia simple del volante 111639 que contiene la solicitud realizada por la Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a la Coordinación de Catastro, para informar si existe catastrado el inmueble descrito en el mismo.
- 8) Dos planos originales de un predio urbano ubicado en Ranchería Samarkanda de Nacajuca, Tabasco, a nombre de MARICELA MEDELLIN RUIZ, elaborado en agosto de dos mil dieciocho, uno consta con la cedula profesional de quien lo elaboró.
- 9) Original de una constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Samarkanda de Nacajuca, Tabasco, a favor de MARICELA MEDELLIN RUIZ.
- 10) Tres traslados.

Documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión del predio Sub-urbano, ubicado en el Callejón Juan Tosca s/n Ranchería Samarkanda, kilómetro 7+200, Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 65.805 (sesenta y cinco metros ochocientos cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y coincidencias actuales son:

5. al NORTE en 6.15 metros, con el Callejón Juan Tosca;
6. al SUR en 6.15 metros con VICTORIA JESÚS CHABLE MEDELLIN;
7. al ESTE en 10.70 metros con ALONDRA YANET JIMÉNEZ REYES,
8. al OESTE en 10.70 metros con CARLOS CHABLE TOSCA.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 348/2018, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por MARICELA MEDELLIN RUIZ, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista

firmada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjuntiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado NORTE con el CALLEJÓN JUAN TOSCA, de la Ranchería Samarkanda de Nacajuca, Tabasco, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por MARICELA MEDELLÍN RUIZ, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

OCTAVO.- Se requiere a la actora MARICELA MEDELLÍN RUIZ, para que a la brevedad posible exhiba un juego de copias de su escrito inicial y documentos anexos, incluido el plano rectificado, para ser agregados al oficio referido en el punto inmediato anterior, apercibido que la demora que ocasione la falta de cumplimiento a dicho requerimiento, será atribuible a su persona.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano, constante de una superficie de 85.805 (sesenta y cinco metros ochocientos cinco centímetros cuadrados) ubicado en el callejón Juan Tosca s/n, kilómetro 7+200, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; cuyas medidas y colindancias actuales son: al NORTE en 6.15 metros con Callejón Juan Tosca; al SUR en 6.15 metros con Victoria Jesús Chable Medellín; al ESTE en 10.70 metros con Alondra Yanet Jiménez Reyes, al OESTE en 10.70 metros con Carlos Chable Tosca; pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por el promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,209.00 (un mil doscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 80/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129, del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

DECIMO.- Téngase como domicilio de los colindantes los siguientes:

- ✓ VICTORIA JESÚS CHABLE MEDELLÍN, en Callejón los Tosca s/n, Ejido Samarkanda, C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco.
- ✓ ALONDRA YANET JIMÉNEZ REYES, en callejón Juan Tosca s/n, Kilómetro 7/5 Ranchería Samarkanda, C.P. 86220 Nacajuca, Tabasco.
- ✓ CARLOS CHABLE TOSCA, Calle Amate número 80 Lote 8, Fraccionamiento Bicentenario, C.P. 86280 Municipio del Centro.

Por lo que tórnese los autos a la Actuaría Judicial de la adscripción para efectos de que les notifique a los ciudadanos VICTORIA JESÚS CHABLE MEDELLÍN y ALONDRA YANET JIMÉNEZ REYES la radicación de esta causa, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, cuentan con un término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, requiriéndolos para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Es oportuno mencionar, que se reserva la notificación de la radicación de los colindantes, hasta que el promovente exhiba juegos de copias de su escrito inicial y

documentos anexos, incluido el plano rectificado, con los cuales se este en condiciones para correrse traslado.

DECIMO PRIMERO.- De esta manera se advierte que el colindante CARLOS CHABLE TOSCA, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz en Turno del Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al colindante CARLOS CHABLE TOSCA, en su domicilio ubicado en Calle Amate número 80 Lote 8, Fraccionamiento Bicentenario, C.P. 86280 Municipio del Centro, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

DECIMO SEGUNDO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO TERCERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Callejón Juan Tosca s/n de la Ranchería Samarkanda, kilómetro 7-200 de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, aun las de carácter personal, al licenciado TRINIDAD MURILLO VERTIZ.

Asimismo nombra como su abogado patrono, al profesionista antes mencionado, a lo que es de decirse que tal personalidad se le tendrá por reconocida, hasta en tanto su cédula profesional se encuentre debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DECIMO CUARTO.- De conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, continúe el resguardo de sus documentos originales que exhibe el promovente, en la caja de seguridad de este Tribunal y al presente expediente góse las copias debidamente cotejadas que obran en el cuademilero de prevención 18/2018.

DECIMO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO SEXTO.- Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-(DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el diecinueve de octubre dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



ATENTAMENTE,
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 9992

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 281/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA Y MARÍA ESTHER MÉNDEZ CASTELLANOS, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISEITE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA Y MARÍA ESTHER MÉNDEZ CASTELLANOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) acta de matrimonio original, (2) recibos, (1) escritura número 15844, (2) certificación, (1) constancia, (2) recibos de pago, (2) oficios, (1) solicitud de inscripción, (1) plano, (1) manifestación de catastro, (1) certificado de registro público o de la propiedad (1) orden de pago, (1) notificación, (1) reporte, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en callejón de acceso sin número de la Ranchería Villa Flores segunda sección perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie real y verdadera de 873.99 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.00 metros con Mario Miguel Velázquez Custodio, AL SUR: 46.00 metros, con callejón de acceso; AL ESTE: en dos medidas 31.90 metros con Juan Broca Tovilla y María Esther Méndez Castellanos y 3.60 metros con camino vecinal y al OESTE: 25.00 metros con María del Carmen Hernández Ramírez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción 1, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 0281/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscalía del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre, el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio ubicado en el callejón de acceso sin número de la Ranchería Villa Flores segunda sección perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie real y verdadera de 873.99 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.00 metros con Mario Miguel Velázquez Custodio, AL SUR: 46.00 metros, con callejón de acceso; AL ESTE: en dos medidas 31.90 metros con Juan Broca Tovilla y María Esther Méndez Castellanos y 3.60 metros con camino vecinal y al OESTE: 25.00 metros con María del Carmen Hernández Ramírez.

QUINTO. Notifíquese y emplácese y corra traslado con copia de la demanda y del presente proveído a los colindantes MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA Y MARÍA ESTHER MÉNDEZ CASTELLANOS, quien resulta ser los mismos denunciados y MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ RAMÍREZ, se ordena notificar y correr traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplácese y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con el fin de que sea ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MARCELO MONTIEL MÉNDEZ, ERICK MÉNDEZ CASTELLANOS Y GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se requiere a la parte actora para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, exhibe copia de la escritura número 15, 644, volumen CCIV, para que obre en el expediente principal, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, la parte respectiva reportará el perjuicio procesal que sobrevega si no lleva a cabo el acto dentro de la oportunidad que se le haya conferido, de conformidad con el artículo 90 del Código adjetivo civil en la materia.

NOVENO. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, la escritura número 15, 644, volumen CCIV, de fecha trece de junio del dos mil siete, exhibidos por el actor.

DÉCIMO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Jacinto López 65 Altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con número telefónico 917-37-529-17 y 937- 130-75-17, correo electrónico lic. Zurita @Hotmail.com, de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Tabasco, autorizando para recibirlas a los C.C. licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, con cedula profesional número 627605, designando al último de ellos como su abogado patrono de conformidad con el artículo 84 fracción I y 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En

lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes...

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO DE HUIMANGULLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO OSWALDO MARTÍN MEDINA SÁNCHEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

DEMANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. OSWALDO MARTÍN MEDINA SÁNCHEZ.



No.- 9734

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 255/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO HERMINIO MORALES TORRES, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Herminio Morales Torres, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) recibo, (2) escritura, (3) recibo de pago, (2) oficio, (1) ficha de depósito, (2) escrito, (5) plano, (2) certificado, (1) credencial de elector y (4) trasladados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en Guiral y González, primera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie real y verdadera de 8,917.83 metro cuadrados, (ocho mil novecientos diecisiete punto ochenta y tres metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (90.39 m) con Cesar Morales Torres; AL SUR: (27.48, m) y 20.65 metros con camino vecinal; AL ESTE: (160.36 m) con Herminio Morales Torres y al OESTE: (118.87 m) con Cesar Morales Torres y Herminio Morales Torres, de por medio paso de servidumbre voluntaria.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado: 877, 890, 901, 938, 939, 942, 969, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de expedientes correspondiéndole el número 00255/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio ubicado en Guiral y González, primera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie real y verdadera de 8,917.83 metro cuadrados, (ocho mil novecientos diecisiete punto ochenta y tres metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (90.39 m) con Cesar Morales Torres; AL SUR: (27.48, m) y 20.65 metros con camino vecinal; AL ESTE: (160.36 m) con Herminio Morales Torres y al OESTE: (118.87 m) con Cesar Morales Torres y Herminio Morales Torres, de por medio paso de servidumbre voluntaria.

QUINTO. Notifíquese y emplácese y corra traslado con copia de la demanda y del presente proveído a los colindantes Cesar Morales Torres y Herminio Morales Torres, quienes respectivamente tienen su domicilio en Guiral y González, primera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, se ordena notificar y correr traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación

manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos ELENA MORALES LÓPEZ, REYES MORALES LÓPEZ Y ANTONIO MORALES LÓPEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Jacinto López 65 Altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con número telefónico 917-37-529-17 y 937- 130-75-17, correo electrónico lic. Zurita @Hotmail.com, de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Tabasco, autorizando para recibirlas a los C.C. licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda.

NOVENO. Téngase al promovente, nombrando como sus Abogado Patrono al licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjutiva Civil invocada.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

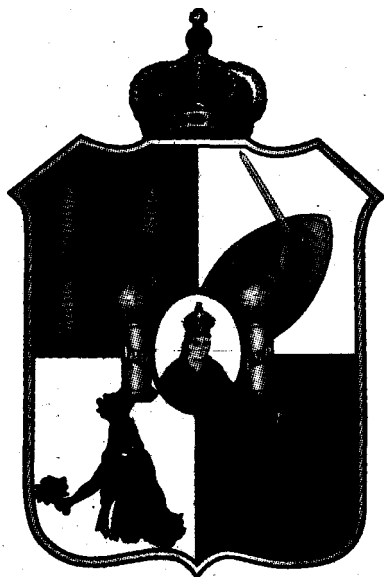
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

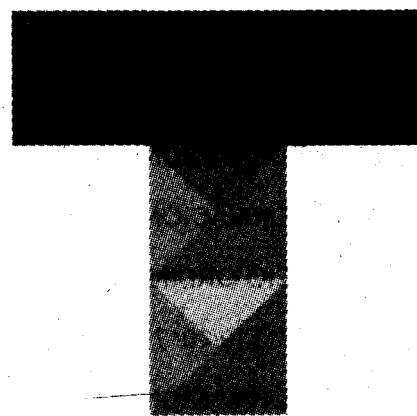
DO
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10004	Notaría Púb. Número 13 del Patrimonio e Inmueble Federal. Centro Tabasco.....	1
No.- 10005	DIVORCIO INCAUSADO EXP. 177/2017.....	2
No.- 10008	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2018.....	3
No.- 10007	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 262/2018.....	4
No.- 10006	JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA EXP. 119/2017.....	5
No.- 9995	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 631/2018.....	7
No.- 9996	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 536/2017.....	8
No.- 9993	DIVORCIO NECESARIO EXP. 541/2018.....	9
No.- 9994	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 348/2018.....	10
No.- 9992	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 281/2018.....	12
No.- 9734	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 255/2018.....	14
	INDICE.....	15
	ESCUDO.....	16



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.